



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día Diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 10 de Septiembre de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/759 en la cual se requiere la siguiente información:

A- Número de bebés nacidos por año en ese hospital desde 1970 a 2017; si el requerimiento fuese excesivo proporcionar dichos datos para los años terminados en 5 y en 0, desde 1970 hasta 2015;

B- Del total de nacimientos anuales en los años respondidos, qué porcentaje son procreados por mujeres menores de 18 años;

C- Es posible obtener de ustedes la misma información para todo el sistema hospitalario nacional de El Salvador, tanto en el número total como en el porcentaje procreado por mujeres menores de 18 años;

D- Es posible determinar la capacidad instalada del número de partos por atender en el año y la demanda que se ha venido teniendo desde que empezó a operar ese nuevo Hospital, y

E- Existe algún registro de la edad mínima de una madre que ha parido (o va a parir en el corto tiempo) en ese hospital, tanto en el edificio viejo como en el nuevo, durante los años de 1970 a 2017.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Nacional de Maternidad, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por correo electrónico al solicitante.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123